

CAS-015/2016

MONTO MÁXIMO: \$490,000.00 I.V.A. INCLUIDO  
MONTO MÍNIMO: \$196,000.00 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 23 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "CONALEP", REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DEL "CONALEP":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- I.3. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00696, REQUISICIÓN NÚMERO 00000092.
- I.5. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.
- I.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- I.7. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 05 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", CELEBRADA CON FECHA 20 DE MAYO DEL 2016, CONFORME CON LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN II, 40, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

I.8.- QUE PARA SOLVENTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) AMBAS CANTIDADES INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN No. 87,036, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 49, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES BAJO EL FOLIO No. 32348, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1994. MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 114,331, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 49, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO ELIMINADO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y PROGRAMAS ESPECIALES MEDIANTE EVALUACIONES EXTERNAS DE LOS APRENDIZAJES LOGRADOS EN CUALQUIER ETAPA DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, DE MANERA INDEPENDIENTE Y ADICIONAL A LAS QUE LLEVAN A CABO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN EN SU ESTATUTO.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CNE940509K59 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES No. 19, COL. SAN ANGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01000, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8. QUE ES TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA DENOMINADA "METODOLOGÍA CENEVAL", LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, CON REGISTRO NÚMERO 03-2008-040214170500-01, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008, CON BASE EN LA CUAL DESARROLLARÁ LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN REQUERIDOS POR "CONALEP".

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
JLRG.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2016-2017" POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-I), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2016-2017" POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-I), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 2, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### EL SERVICIO QUE OTORGARÁ "EL PROVEEDOR" CON LA APLICACIÓN DEL EXANI I CONSISTE EN:

- APLICAR, CALIFICAR Y EMITIR RESULTADOS DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI I) EN SU MODALIDAD AUTOADMINISTRABLE CON CAPACITACIÓN CENTRALIZADA DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO.
- IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES DE REGISTRO COMO SON LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO (LOS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN UTILIZADOS EN AQUELLAS SEDES QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDAN REALIZAR EL REGISTRO DE SUSTENTANTES EN LÍNEA) Y MANUALES DE REGISTRO.
- IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN (CUADERNILLO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN, HOJA DE RESPUESTAS, MANUAL DEL APLICADOR Y DEL RESPONSABLE DE SEDE).
- ENTREGA DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN: CUESTIONARIO DE CONTEXTO, GUÍAS DE ESTUDIO, CUADERNILLOS DE PREGUNTAS DEL EXAMEN, HOJAS DE RESPUESTAS, PARA SER ENVIADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA DEL "CONALEP", A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LA REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA.
- CALENDARIZACIÓN DE LAS APLICACIONES (MEDIANTE LA ENTREGA POR PARTE DEL "CONALEP" DEL FORMATO DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LLENADO, FECHAS DE APLICACIÓN, TIPO DE EXAMEN).
- RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN: CUESTIONARIOS DE CONTEXTO, CUADERNILLOS DE PREGUNTAS Y HOJAS DE RESPUESTAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA. CON EL OBJETO DE RECOLECTAR LOS CUESTIONARIOS DE CONTEXTO, LAS HOJAS DE RESPUESTA Y LOS EXÁMENES EXCEDENTES NO UTILIZADOS, "EL PROVEEDOR" ENVIARÁ EN UN MÁXIMO DE 72 HORAS, POSTERIORES A LA FECHA DE APLICACIÓN, UN ENLACE OPERATIVO POR CADA 2000 EXÁMENES, HASTA UN MÁXIMO DE 10 ENLACES. NO SE ENVIARÁ UN ENLACE OPERATIVO SI EL NÚMERO DE EXÁMENES SOLICITADOS ESE MENOR A 70.
- EL PROCESAMIENTO DE RESULTADOS E INFORMACIÓN, CUYOS PRODUCTOS CORRESPONDEN A LAS BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE SU APLICACIÓN, COMO SON:
  - a. VALIDACIÓN DEL REGISTRO EN LÍNEA Y LECTURA DEL REGISTRO PARA AQUELLOS CASOS QUE CORRESPONDA.
  - b. LECTURA DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS.
  - c. UNIÓN ENTRE REGISTRO Y HOJA DE RESPUESTA, MEDIANTE EL CAMPO FOLIO CENEVAL.

CAS-015/2016

- d. CALIFICACIÓN DE LOS SUSTENTANTES PRESENTADOS Y LA GENERACIÓN DE REPORTES ALFABÉTICOS, DESCENDENTES E INDIVIDUALES POR SEDE-PLANTEL. PARA EL CASO DEL EXANI I DE ADMISIÓN LOS REPORTES DESCENDENTES Y ALFABÉTICOS SON EXPRESADOS EN NÚMERO DE ACIERTOS Y EL REPORTE INDIVIDUAL SERÁ EXPRESADO EN ÍNDICE CENEVAL, EN EL CASO DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DIAGNÓSTICO EL RESULTADO ES CRITERIAL.
  - e. GENERACIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO DBF Y EL MISMO CONTENIDO EN ARCHIVO DE TEXTO PLANO DELIMITADO POR UN CARÁCTER ESPECÍFICO (PIPE), QUE CONTIENE LOS DATOS DEL CUESTIONARIO DE CONTEXTO Y LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (EN EL CASO DEL EXANI I SE INCLUYEN LOS CAMPOS REFERENTES AL NÚMERO DE ACIERTOS GLOBAL Y POR CADA UNO DE LOS TEMAS)
- ELABORACIÓN DE INFORMES CUANTITATIVOS Y CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES DE DATOS COMO SON:
    - a) ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA NUMERALIA DE LOS EXÁMENES SOLICITADOS, APLICADOS Y CALIFICADOS, DETALLADO POR APLICACIÓN Y PLANTEL.
    - b) ENTREGA DEL INFORME DEL PROCESO CENTRALIZADO DE OFICINAS NACIONALES CONFORMADO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA EN FORMATO DIGITAL Y UN IMPRESO (DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN, NUMERALIA DE LA APLICACIÓN, RESULTADOS DEL EXAMEN EN EL GLOBAL, COMPARACIÓN DE RESULTADOS CON LOS DEL AÑO ANTERIOR DE LA MISMA ENTIDAD EN EL GLOBAL, COMPARACIÓN DE RESULTADOS CON ALGUNAS VARIABLES DE LA HOJA DE REGISTRO EN EL GLOBAL DEL EXAMEN).
  - ENTREGA DE GUÍAS DE ESTUDIO EN IMPRESO PARA EL EXANI I PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS PLANTELES DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.
  - ENTREGA DEL SISTEMA GENERADOR DE INFORMES INSTITUCIONALES DE "EL PROVEEDOR" PARA LA AUTOELABORACIÓN DE INFORMES CUANTITATIVOS POR APLICACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP".

## 1. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

### 1.1. IMPRESIÓN DE MATERIALES.

COMPRENDE LA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE HOJAS DE RESPUESTAS, CUADERNILLOS DE PREGUNTAS PARA CADA TIPO DE EXAMEN, CUESTIONARIOS DE CONTEXTO (ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS CASOS QUE DETERMINE EL CONALEP) Y GUÍAS DE ESTUDIO PARA EL CASO DEL CONCURSO DE INGRESO.

### 1.2. PREPARACIÓN, ENTREGA A MENSAJERÍA Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN.

COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE CONTEO, EMPAQUE Y ENTREGA DE GUÍAS DE ESTUDIO DE ACUERDO CON EL TIPO DE EXAMEN, CUESTIONARIOS DE CONTEXTO (ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS CASOS QUE DETERMINE EL "CONALEP"), CUADERNILLOS DE PREGUNTAS Y HOJAS DE RESPUESTAS, AL SERVICIO DE MENSAJERÍA DEL "CONALEP", A LA REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA Y A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE, COMPRENDE LA CONCENTRACIÓN DE HOJAS DE RESPUESTAS Y DE CUESTIONARIOS DE CONTEXTO RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES, LA RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS, DE CUESTIONARIOS DE CONTEXTO UTILIZADOS Y EL TOTAL DE CUADERNILLOS DE PREGUNTAS.

PARA LA ENTREGA DE MATERIALES DE APLICACIÓN A LA MENSAJERÍA DEL "CONALEP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR:

- a) INSTRUCTIVO PARA EL APLICADOR RESPONSABLE POR TIPO DE EVALUACIÓN.
- b) FORMATO DE DESGLOSE DE MATERIALES ENTREGADOS A LA MENSAJERÍA DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
JLRG.

PARA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES DE APLICACIÓN, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA UN INFORME OPERATIVO ANUAL QUE CONSTA DE:

- a) REPORTE DE INCIDENCIAS POR APLICACIÓN, ENTIDAD Y PLANTEL.
- b) RELACIÓN DE ENLACES ENVIADOS.
- c) COPIA DEL INFORME DEL ENLACE OPERATIVO.
- d) COPIA DE ACTAS DE EXTRAVÍO DE MATERIAL DE APLICACIÓN.
- e) COPIA DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE LOS ENLACES OPERATIVOS.

EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EXAMEN SERÁ ACORDADO ENTRE EL "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR", CON BASE EN LAS SOLICITUDES QUE EL "CONALEP" REALIZARÁ A EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL EXANI I, DE ACUERDO AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, PARA EL "CONALEP".

**1.3. CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS**

COMPRENDE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN BASADA EN LOS RESULTADOS DE LAS APLICACIONES Y RECOMENDACIONES DE "EL PROVEEDOR" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES CUANTITATIVOS.

ASIMISMO, REALIZARÁ EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE SU APLICACIÓN, LA CUAL COMPRENDE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA LECTURA, CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE REGISTROS Y ENTREGA DE BASES DE DATOS DE RESULTADOS DEL CICLO ESCOLAR. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR, SIN COSTO ADICIONAL, LA REVISIÓN DE RESULTADOS DE APLICACIÓN DE EXÁMENES CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE Y ATENDER LAS ACLARACIONES QUE SE LE FORMULEN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES. AL TÉRMINO DE TODAS LAS APLICACIONES DE LOS EXANI I, DEBERÁ HACER UNA CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES DE DATOS.

LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTE APARTADO SE REALIZARÁN BAJO LA SUPERVISIÓN DEL "CONALEP", PREVIA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE OBTENER SU AUTORIZACIÓN, PUDIENDO INTERVENIR PARA ESTOS FINES EN CUALQUIER PARTE DEL PROCESO Y EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE.

LOS RESULTADOS Y LAS BASES DE DATOS POR TIPO DE EXAMEN SE INTEGRARÁN DE ACUERDO A LAS BASES DE REGISTRO DE SUSTENTANTES, DEBIÉNDOSE ASEGURAR QUE EL NÚMERO DE REGISTROS DE CADA BASE DE DATOS, POR TIPO DE EXAMEN Y SEMESTRE MENCIONADOS EN ESTE ANEXO, COINCIDAN CON EL NÚMERO DE EXÁMENES APLICADOS. LAS CLAVES Y NOMBRES DE TIPO DE EXAMEN, ASIGNATURAS, CARRERAS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y PLANTELES QUE SE REPORTEN EN LOS INFORMES SERÁN EXCLUSIVAMENTE LOS QUE PROPORCIONE EL "CONALEP".

**1.3.1. INFORMES CUANTITATIVOS**

**RESULTADOS DE LOS SUSTENTANTES.**

EXAMEN	CONTENIDO
EXANI I	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NUMERALIA DE EXÁMENES SOLICITADOS, REGISTRADOS, APLICADOS Y NO APLICADOS.</li> <li>• TABLA DE NÚMERO DE ACIERTOS POR PLANTEL, ENTIDAD Y CONCENTRADO.</li> </ul>

LOS RESULTADOS SERÁN ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL "CONALEP".

**PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL "PROVEEDOR".**

**PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ESTANDARIZADOS.**

**A) IMPRESIÓN DE MATERIALES.**

Actividad	Producto	Forma de presentación	Tiempo de entrega	Responsables de aprobación
a) Impresión de materiales. <ul style="list-style-type: none"> <li>Admisión (EXANI I)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Guías de estudio, cuadernillos de preguntas del examen y hojas de respuestas.</li> </ul>	Admisión: <ul style="list-style-type: none"> <li>Impresa (Cuadernillos y hojas de respuesta), e impresa y una copia electrónica (Guías de estudio)</li> </ul>	Admisión: <ul style="list-style-type: none"> <li>Junio- Octubre</li> </ul>	Dirección de Servicios Educativos

**PREPARACIÓN, ENTREGA A MENSAJERÍA Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN.**

**A) CLASIFICACIÓN, EMBALAJE Y ENTREGA.**

Actividad	Producto	Forma de presentación	Tiempo de entrega	Responsables de aprobación
Clasificación, embalaje y entrega del material impreso a la mensajería del "CONALEP", para su distribución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instructivos del Aplicador y de los responsables tanto de plantel como de las Coordinaciones de la UODDF y RCEO.</li> <li>Formato de desglose de materiales entregados a la mensajería del "CONALEP".</li> <li>Folios para Cuestionario de Contexto, Guías de estudio para el EXANI I</li> <li>Cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas para EXANI I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impresa y electrónica</li> </ul>	Junio	Dirección de Servicios Educativos
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Impresa</li> </ul>	Junio-Octubre	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Electrónica (folios) e impresas y una copia electrónica (Guías de estudio)</li> </ul>	Junio-Octubre	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Impresa</li> </ul>	Junio-Octubre	

**b) RECEPCIÓN DE MATERIALES.**

Actividad	Producto	Forma de presentación	Tiempo de entrega	Responsables de aprobación
Recepción de materiales de aplicación, devolución de los materiales de aplicación utilizados y no utilizados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe operativo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Reporte de incidencias por aplicación por entidad federativa y plantel.</li> <li>➤ Relación de enlaces enviados</li> <li>➤ Copia de oficios de presentación</li> <li>➤ Copia del acta de cierre</li> <li>➤ Copia de actas de extravío de material de aplicación</li> <li>➤ Copia del informe de la evaluación de los enlaces operativos</li> </ul> </li> </ul>	Impresa	Octubre	Dirección de Servicios Educativos

**Procesamiento de información y bases de datos de los resultados**

Admisión (EXANI I).Actividad	Producto	Forma de presentación	Tiempo de entrega	Responsables de aprobación
Lectura, corrección y calificación de cuestionarios de contexto y respuestas del EXANI I.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resultados obtenidos por los aspirantes a ingresar al Sistema "CONALEP", incluido número de aciertos por tema y global</li> <li>Archivos electrónicos del proceso centralizado conformado por el Distrito Federal y el Estado de Oaxaca por periodo de aplicación y anual en formato dbf y texto plano delimitado por un carácter específico (PIPE), con los datos del cuestionario de contexto y los resultados de la evaluación de los aspirantes, en número de aciertos global y por cada área del examen.</li> </ul>	Electrónica	<p>Para la unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF) y la representación del "CONALEP" en el Estado de Oaxaca (RCEO)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrega de la totalidad de las hojas de respuestas y de la información completa y adecuada relativa a los cuestionarios de contexto en las instalaciones del "PROVEEDOR"</li> </ul> <p>Consolidado por periodo de aplicación y anual para Oficinas Nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Julio-Octubre</li> </ul>	Dirección de Servicios Educativos

**GENERACIÓN DE INFORMES CUANTITATIVOS.**

**CUANTITATIVOS.**

Actividad	Producto	Forma de presentación	Tiempo de entrega	Responsables de aprobación
a) Resultados de los sustentantes que presentaron EXANI I.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Numeraria de exámenes solicitados, registrados, aplicados y no aplicados.</li> <li>Tabla de número de aciertos por planteles y entidad.</li> </ul>	Impresas Electrónicas	<p>Consolidado del proceso centralizado por periodo de aplicación y anual para Oficinas Nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Octubre</li> </ul>	Dirección de Servicios Educativos

**PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADOS.**

PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS INFORMES CUANTITATIVOS Y BASES DE DATOS DE RESULTADOS DESCRITOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, SERÁN PROPIEDAD DEL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ESTOS PRODUCTOS AL "CONALEP" EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN SU REGLAMENTO Y EN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PRINCIPIOS O DISPOSICIONES DE ESTAS, "EL PROVEEDOR" SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LAS MISMAS; Y CONSIDERARÁ QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN REQUIERE UN TRATAMIENTO DE NIVEL DE SEGURIDAD ALTO, POR CONTENER DATOS SENSIBLES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES MEDIANTE ACCIONES QUE EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, ASÍ COMO ACCESO NO AUTORIZADO, POR LO QUE BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL "CONALEP" VERIFIQUE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ANTES REFERIDAS Y PERMITIRÁ LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, LOS PROCEDIMIENTOS Y DEL PERSONAL.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTOS DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TIENEN ACCESO LOS PARTICIPANTES POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, YA SEA EN FORMA ESCRITA, ELECTRÓNICA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FINES PARA EL CUAL FUE PROGRAMADA; CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTOS TRABAJOS SE CONSIDERE DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

NO SE CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES":

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNAS DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE ESTA CONTRATACIÓN.
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE "LAS PARTES".
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER DE CONFIDENCIAL.

#### CRITERIOS DE AJUSTE PRESUPUESTAL.

##### POR VARIACIONES EN EL NÚMERO DE EXÁMENES.

LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE EXÁMENES A APLICAR ES RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL "CONALEP".

##### POR INCUMPLIMIENTO ATRIBUIBLE AL "PROVEEDOR".

DEBERÁ REQUERIRSE AL "PROVEEDOR" UNA GARANTÍA DE 30 DÍAS HÁBILES PARA CUALQUIER OTRO CONCEPTO RELATIVO A SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO QUE NO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DEDUCIRÁ DEL PAGO CORRESPONDIENTE EL IMPORTE PRESUPUESTADO, SIN EXISTIR LA POSIBILIDAD DE SUSTITUIR LOS SERVICIOS O PRODUCTOS ACORDADOS POR OTROS QUE NO HAYAN SIDO CONTEMPLADOS ORIGINALMENTE, PARA TAL EFECTO, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS ENVIARÁ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA QUE ÉSTA REALICE LO CONDUCTENTE. EN EL CASO DE QUE EL "CONALEP" DETERMINE LA NO REALIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL "PROVEEDOR" POR ESCRITO DOS MESES ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR A QUE CORRESPONDAN LOS EXÁMENES, SIN QUE PROCEDA CARGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO Y SIN PERJUICIO DEL PRESUPUESTO MÍNIMO.

NO ES ATRIBUIBLE AL "PROVEEDOR" LOS PROBLEMAS DERIVADOS POR LA ENTREGA DE CUESTIONARIOS DE CONTEXTO U HOJAS DE RESPUESTA CON DATOS ERRÓNEOS O INCOMPLETOS, NO OBSTANTE SE CONSIDERARÁN COMO APLICADOS.



**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR "EL PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FIANZA, CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2016.

**CUARTA.- MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2016-2017" MEDIO DE LA APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-II) EN SU MODALIDAD AUTOADMINISTRABLE CON CAPACITACIÓN CENTRALIZADA DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO.	3,500	\$140.00	\$490,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$490,000.00</b>

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I, PUNTO 6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO CONTRA PRODUCTOS TERMINADOS Y SERVICIOS PROPORCIONADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

PARA EFECTO DE LIBERACIÓN DE PAGOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ EXPEDIDA POR LOS RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS. LAS ACLARACIONES QUE SE REQUIERAN PODRÁN REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 23 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS.**

**SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES SERÁN ENTREGADOS A LA MENSAJERÍA DEL "CONALEP" EN LA BODEGA DE "EL PROVEEDOR", SITO EN AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 585, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, PARA SER DISTRIBUIDOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA. EL RESTO DE LOS MATERIALES SERÁN ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.**

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".**

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.**

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.**

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

- C) **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO **DEL 23 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016**, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL **"CONALEP"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL **"CONALEP"** PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL **"CONALEP"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL **"CONALEP"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL **"CONALEP"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL **"CONALEP"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, QUIEN PODRÁ APLICAR, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS

CAS-015/2016

POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- a) POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA PENA SERÁ POR EL 1 % DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO A EJERCER.
- b) LAS DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA DEL 1 % DIARIO SOBRE EL MONTO DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, POR EL SERVICIO NO PROPORCIONADO, PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DE MANERA DEFICIENTE, LAS PENALIZACIONES QUE SE APLIQUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYORES AL 10 % DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

LO ANTERIOR, SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR", ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR Y EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL "CONALEP".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAS-015/2016

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.


LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE JUNIO DEL 2016.

POR EL "CONALEP"



**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



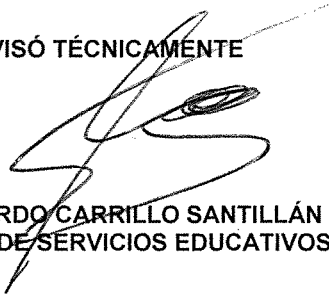
**L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA**  
DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENEVAL.

TESTIGO



**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



**ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN**  
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-015/2016, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C., CON FECHA 06 DE JUNIO DEL 2016.

# ANEXO 1

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



87,03

# NOTARIA

49

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO

SANTA MARGARITA No. 509 COL. INSURGENTES SAN BORJA  
DELEGACION BENITO JUAREZ C.P. 03100, MEXICO, D.F.  
TEL. 555 929 33 FAX 555 982 76



# COTEJADO NOTARIA

ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.

0148987

Dir. Gral. de Reg. y  
de la Prop. y Catastro  
F. de MEXICO LES  
17/06/54



INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS.

LIBRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de abril  
novecientos noventa y cuatro.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuatro  
y nueve del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE  
ASOCIACION por el que se constituye el "CENTRO NACIONAL DE  
EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, en  
el que intervienen como asociados fundadores:

----- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de  
Educación Pública, representado por el Licenciado Fernando  
Solana Morales, en su carácter de Secretario de la misma, el  
Licenciado Javier Barros Valero, en su carácter de  
Subsecretario de Educación Superior e Investigación  
Científica, y el Ingeniero Raúl Eric Talán Ramírez, en su  
carácter de Subsecretario de Educación e Investigación  
Tecnológicas.

----- La "ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E  
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA  
MEXICANA", Asociación Civil, representada por el Maestro  
Carlos Pallán Figueroa, en su carácter de Secretario General  
Ejecutivo de la misma.

----- La "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO",  
representada por el Doctor José Sarukhán Kermez, en su  
carácter de Rector de la misma,

----- El "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS",  
Asociación Civil, representado por el Contador Público Rafael  
Lores Rodríguez, en su carácter de Presidente del mismo.

----- El "COLEGIO NACIONAL DE PSICOLOGOS", Asociación Civil,  
representado por los Doctores Darvelio Castaño Azmitia, y



Humberto Ponce Talancón en su carácter de Vicepresidente y tesorero del mismo.

El "COLEGIO NACIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO", Asociación Civil, representado por el Médico Veterinario Zootecnista Héctor Campos López, en su carácter de Presidente del mismo; al tenor del siguiente antecedente y estatutos:

ANTECEDENTE

UNICO.- Los comparecientes me exhiben permiso número nueve millones cinco mil setecientos cincuenta y nueve, con número de expediente nueve mil cuatrocientos nueve millones cinco mil quinientos noventa y cinco, y folio número nueve mil novecientos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que concede la autorización para constituir la asociación, objeto de esta escritura, y que agrego al apéndice de la misma con la letra "A".

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. - El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", es una organización nacional constituida como Asociación Civil por la voluntad expresa de sus miembros con objeto de elevar la calidad de las funciones de las instituciones de Educación Superior en México. Podrá usar indistintamente las siglas "CENEVAL" o "CENEVAL", A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA ASOCIACION. Coadyuvar con las acciones de evaluación de las instituciones de Educación Superior, de manera independiente a las funciones que en la materia de evaluación realizan las



**COTEJADO**  
**NOTARIA**  
ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.

propias autoridades educativas. Por lo que enunciativamente la asociación podrá:-----

I.- Definir perfiles de desempeño...o niveles de académico (lo cual hará mediante concertaciones o congresos)-----

II.- Desempeñará una función de calificación y acreditación de los logros académicos de las instituciones de estudiantes y los profesionistas, sin que por ello se entienda la certificación de estudios que corresponde a las Instituciones de Educación Superior o a la habilitación profesional que corresponde a otras instancias como la Secretaría de Educación Pública o los Colegios de Profesionales.-----

III.- Desempeñará una función importante de promoción de una "Cultura de evaluación", en relación con la educación superior, lo que implica estimular programas institucionales de evaluación, facilitar la comparación, en términos de eficiencia, programas, estrategias y costos; proponer medidas correctivas, estimular la competitividad y profundizar en las causas de las diferencias, cumpliendo así una función de servicio a la calidad educativa.-----

IV.- Actuar como un instancia, especializada en su campo, de contraloría social de la educación superior. A través de los representantes de los sectores interesados en la educación superior, producirá información objetiva y de primera mano sobre el desempeño de los estudiantes y de las Instituciones de Educación Superior.-----

V.- Realizar la medición, evaluación, análisis y la difusión de los resultados de la educación superior y de otros niveles educativos en cuanto se relacionan con éste, siempre con carácter exclusivamente estadístico e independiente en las funciones que en la materia lleven a cabo las Autoridades Educativas.-----



- VI.- Diseñar, elaborar, aplicar y calificar exámenes y otros instrumentos a fin de evaluar los resultados logrados por los estudiantes.-----
- VII.- Proponer y sugerir sistemas, instrumentos, procedimientos y estrategias de evaluación educativa cada vez más adaptados a las circunstancias del país.-----
- VIII.- Publicar guías de estudio y otros materiales didácticos relacionados con los exámenes, con el fin de estimular a estudiantes y profesionales a dominar los conocimientos requeridos en los diversos niveles y carreras del sistema de educación superior.-----
- IX.- Desarrollar e impulsar investigaciones sobre las evaluaciones hechas y sus resultados.-----
- X.- Promover la formación de especialistas, técnicos e investigadores en evaluación educativa.-----
- XI.- Informar a los propios estudiantes y egresados acerca de sus logros educativos.-----
- XII.- Informar a las instituciones y al sistema de educación superior de los resultados alcanzados por los estudiantes y egresados.-----
- XIII.- Informar de dichos resultados a las instancias gubernamentales y a otras entidades financiadoras para contribuir a orientar sus políticas de apoyo y de asignación de recursos.-----
- XIV.- Emprender diversos programas, referidos a la evaluación de resultados educativos cuando así lo requieran las Instituciones Educativas; prestar el servicio de aplicación de los Exámenes Nacionales para el Ingreso a Bachillerato, a Licenciatura y el Examen General de Calidad Profesional, mediante el pago de los honorarios respectivos.-----
- XV.- Procederá en todo momento con el más absoluto respeto a las normas éticas, por lo que hace a la confidencialidad de

# COTEJADO NOTARIA

ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



la información, el rigor profesional, la seguridad de las pruebas y la imparcialidad de la calificación.-----

XVI.- Establecer en sus evaluaciones comparaciones internacionales que den luz sobre los niveles de calidad de las instituciones del país en escenarios más amplios.-----

XVII.- Proporcionar asesorías y apoyos a las Instituciones de Educación Superior que deseen perfeccionar sus propios servicios de evaluación y, en particular, realizar estudios de seguimiento de sus egresados; sistematizar y fundamentar los criterios de evaluación que norman sus actividades y organizar seminarios especializados nacionales e internacionales.-----

## ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-----

El domicilio de la Asociación estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

## ARTICULO CUARTO.- DURACION.-----

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.-----

## ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-----

La nacionalidad de la Asociación es mexicana y estará formada únicamente por instituciones del mismo origen.-----

## ARTICULO SEXTO.- ALCANCE DE LOS ACUERDOS.-----

La Asociación realizará sus fines con respeto de la autonomía y la pluralidad de las instituciones asociadas. Los acuerdos tomados en la Asociación, respetarán en todo caso la autonomía de las instituciones y tendrán carácter de recomendaciones y sugerencias; comprometerán a las instituciones que la integran según las modalidades con que sean ratificados por sus órganos internos de gobierno.-----

## ----- CAPITULO II -----

### ----- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS -----

## ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS.-----

Las instituciones asociadas tendrán los siguientes derechos:-----

I.- Participar en los órganos de la Asociación en los términos de los presentes Estatutos;-----

II.- Participar en el desarrollo de los programas que promueva la Asociación;-----

III.- Solicitar el apoyo de la Asociación en la resolución de sus problemas;-----

IV.- Recibir de la Asociación los servicios y apoyos técnicos previstos en estos Estatutos;-----

V.- Votar las propuestas que se presenten en los diversos órganos de la Asociación.-----

ARTICULO OCTAVO.- OBLIGACIONES.-----

Son obligaciones de las asociadas:-----

I.- Cumplir los acuerdos emanados de los órganos colegiados de la Asociación.-----

Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, aprobación de las autoridades internas de la institución asociada, ésta se compromete a hacerlo e informar al Consejo Directivo de la Asociación sobre la decisión tomada. Para ello dispondrá del término de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo. Al respecto, las actuaciones de la Asociación serán de carácter consultivo frente a las instituciones miembros, y no intervendrá en los asuntos internos de las mismas;-----

II.- Participar, por medio de su titular o, en su defecto, mediante su sustituto de acuerdo con la legislación de su institución, en las reuniones de los órganos de la Asociación;-----

III.- Formar parte de las comisiones y equipos de trabajo a que fueran requeridas y colaborar en sus tareas dentro de sus posibilidades institucionales;-----

IV.- Proporcionar la información que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus fines, tal obligación tendrá en



**COTEJADO**  
**NOTARIA**  
40  
ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



cuenta que la Asociación no intervendrá en los asuntos internos de las instituciones asociadas;-----

V.- Cubrir puntualmente las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias, que previa consulta a cada miembro asociado establezca la Asamblea General;-----

VI.- Comisionar, a solicitud de los órganos de la Asociación, personal especializado, ya sea a la Dirección General o a los grupos de trabajo nacionales o regionales que se establezcan, para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos de la Asociación, en la medida de sus posibilidades;-----

VII.- Asistir a las actividades convocadas por los órganos de la Asociación, por medio de su titular o por quien éste designe por escrito;-----

VIII.- Contribuir a la recuperación de costos derivados de servicios y actividades especiales.-----

----- CAPITULO III -----

----- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO -----

ARTICULO NOVENO.- ESTRUCTURA ORGANICA.-----

La estructura orgánica de la Asociación será la siguiente.-----

I.- La Asamblea General;-----

II.- El Consejo Directivo;-----

III.- La Dirección General;-----

IV.- Direcciones de Area;-----

V.- Coordinaciones Generales de Programas;-----

VI.- Coordinaciones de Programa;-----

VII.- Consejos Técnicos.-----

ARTICULO DECIMO.- INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y se integra por los titulares de las instituciones asociadas; los integrantes de la Asamblea General son los siguientes:-----



I.- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica y la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas.-----

II.- La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana (tres miembros).-----

III.- La Universidad Nacional Autónoma de México (un miembro).-----

IV.- El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (un miembro).-----

V.- El Colegio Nacional de Psicólogos (un miembro).-----

VI.- El Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zoocultivistas de México (un miembro).-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

En este órgano, cuya composición ya se describió, reside la autoridad suprema de la Asociación. Sesionará ordinariamente cada seis meses, pero podrá ser convocada a sesión extraordinaria cuando se requiera.-----

A la Asamblea General corresponde:-----

- Dictar las normas generales y definir las políticas y los criterios que guíen al Centro.-----

- Aprobar en sus líneas generales los programas anuales de trabajo y los presupuestos correspondientes.-----

- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros anuales y los informes de auditoría respectivos.-----

- Conocer los informes del Consejo Directivo y ratificar sus decisiones.-----

- Nombrar al director general a propuesta del Consejo Directivo.-----

- Designar, si así le pareciere, una comisión de vigilancia además del auditor externo.-----

# COTEJADO NOTARIA

ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



Decidir sobre la aceptación de propuestas relativas a la  
elaboración, aplicación y calificación de exámenes o de otros

servicios de la institución.-----

- Resolver los asuntos que le someta el Consejo Directivo.---

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA  
GENERAL.**-----

La Asamblea General deberá reunirse con carácter de  
ordinario, cada seis meses. Para sesionar bastará la  
presencia de la mayoría simple de los titulares o  
representantes acreditados de las instituciones asociadas.---

El Director General publicará la convocatoria para la  
celebración de la sesión ordinaria, cuando menos con ocho  
días de anticipación; en ella se incluirán los puntos del  
orden del día. Asimismo, enviará la documentación relacionada  
con la sesión.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE  
LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.**-----

El Presidente de la Asamblea General Ordinaria será el  
titular de la institución sede de la reunión. La Asamblea  
General designará, de entre sus miembros, al Vicepresidente  
en la sesión ordinaria correspondiente; éste asumirá  
automáticamente la sede y la presidencia en la siguiente  
sesión ordinaria y en ella se nombrará al nuevo  
vicepresidente para los mismos efectos.-----

La asamblea también elegirá, de entre sus miembros, un  
relator de la sesión.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA  
ASAMBLEA GENERAL.**-----

La Asamblea General sesionará en forma extraordinaria cuando  
se requiera o por solicitud de por lo menos la mitad de las  
Instituciones Asociadas, para tratar asuntos específicos que,  
por su urgencia o importancia, no sean de carácter ordinario.

En una sesión extraordinaria solamente se podrá conocer, resolver y acordar los asuntos para los cuales se hubiese convocado.-----

Cuando la sesión extraordinaria sea propuesta directamente por el Consejo Directivo, ésta se celebrará en la sede determinada por el propio Consejo. Cuando la sesión sea solicitada por miembros de la Asociación, de acuerdo con el párrafo anterior, el Consejo Directivo deberá acordar su celebración en un plazo no mayor de un mes a partir de la presentación de la solicitud, en la sede que se señale en dicha solicitud. En ambos casos, el Director General publicará la convocatoria con no menos de cuatro días de anticipación a la fecha prevista para su celebración.-----

Asimismo, con dicha anticipación enviará la documentación pertinente.-----

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, fungirá como Presidente de la misma el titular de la institución sede. La Asamblea elegirá, de entre sus miembros, un relator de la sesión. Actuará como Secretario el Director General del Centro.-----

#### ARTICULO DECIMO QUINTO.- MECANISMOS DE VOTACION.-----

La Asamblea General tomará sus acuerdos en forma ordinaria por mayoría simple, en votación nominal o económica.-----

#### ARTICULO DECIMO SEXTO.- INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.---

El Consejo Directivo es un órgano colegiado de dirección y operación de la Asociación. Se integra con:-----

I.- El representante del titular de la Secretaría de Educación Pública; -----

II.- El secretario general de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil;-----



**COTEJADO**  
**NOTARIA**  
40  
ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



El titular del Consejo Nacional de la Educación

Tecnológica; -----

IV.- El representante del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo: -----

I.- Nombrar su propio presidente. -----

II.- Aprobar y expedir la reglamentación complementaria de la institución y las normas de contratación del personal. -----

III.- Supervisar la marcha ordinaria de la institución de conformidad con sus programas de trabajo. -----

IV.- Nombrar y remover a los coordinadores generales de programas, coordinadores de programa, al director técnico, al director operativo, al director de difusión y capacitación y al director administrativo. -----

V.- Conocer y aprobar los estados financieros semestrales. ---

VI.- Analizar y evaluar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo. -----

VII.- Aprobar modificaciones menores al presupuesto, informando de ello a la Asamblea General. -----

VIII.- Resolver los asuntos que le sean sometidos por el director general. -----

IX.- Supervisar especialmente las actividades de comunicación realizadas por el Centro. -----

X.- Aprobar en primera instancia el proyecto de plan de trabajo y presupuesto anual que le sea propuesto por el director general, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses, y, en forma extraordinaria, a petición de la tercera parte de sus miembros o del Director General.-----

En ambos casos, el Director General formulará la convocatoria y comunicará con cinco días de anticipación, como mínimo, la fecha señalada para la sesión.-----

Será válida la sesión del Consejo si está presente la mayoría simple de los miembros del mismo; sus acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los presentes.-----

Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas en forma rotativa por cada uno de sus integrantes, en el orden alfabético que corresponda al apellido de sus titulares.-----

Actuará como Secretario el Director General de la Asociación.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECTOR GENERAL.-** El Director General será el representante legal de la Asociación. Fungirá como Secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Será elegido por la Asamblea General, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.-----

**ARTICULO VIGESIMO.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL.**-----

Para ocupar el cargo de Director General se requiere:-----

- a) Ser de nacionalidad mexicana,-----
- b) Tener título de licenciatura,-----
- c) Tener menos de sesenta y cinco años de edad al momento de la elección,-----
- d) Haber ocupado cargos académicos o directivos de importancia dentro del sistema de la educación superior,-----
- e) Ser de reconocido prestigio y honorabilidad.-----

Es incompatible el cargo de Director General de la Asociación con los de funcionario público o de titular o funcionario de alguna institución de educación superior.-----

**VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.**-----



# COTEJADO

ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

- 1).- Será el responsable de cumplir con la misión y los objetivos que establezca la normatividad, así como las directrices marcadas por el Consejo Directivo;-----
- 2).- Tendrá la facultad de proponer a este Consejo la designación y remoción de los directores y de los coordinadores de programas;-----
- 3).- Será sustituido en sus ausencias por el director en el que delegue, comunicándolo a los miembros del Consejo Directivo si la ausencia fuese mayor de un mes continuo;-----
- 4).- Presentará a la consideración del Consejo Directivo los programas de trabajo anuales y los presupuestos respectivos. -
- 5).- Ejecutará los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo;-----
- 6).- Representará legalmente a la Asociación y podrá otorgar, revocar y sustituir poderes y designar al personal de la Dirección General de la Asociación;-----
- 7).- Dirigirá las unidades en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden;-----
- 8).- Someterá el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos a la consideración del Consejo Directivo y lo ejercerá conforme a lo aprobado por dicho Consejo;-----
- 9).- Expedirá la convocatoria y organizará las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;-----
- 10).- Rendirá un informe anual ante el Consejo Directivo sobre las actividades realizadas el año anterior, y presentará el dictamen del Auditor Externo;-----
- 11).- Mantendrá al día los registros y expedientes relacionados con cada institución asociada y con la

estructura y funcionamiento del sistema nacional de la educación superior;-----

12).- Establecerá y mantendrá relaciones con otros organismos similares de educación superior, nacionales e internacionales;-----

13).- Desempeñará las funciones que en forma específica le señalen la Asamblea General y el Consejo Directivo, y también las administrativas, de organización o de trámite que, en los presentes estatutos, no estén asignadas a otros órganos de la Asociación;-----

14).- Organizará y proporcionará los servicios a que se refieren los presentes estatutos.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- COORDINADORES GENERALES DE PROGRAMAS.**-----

Cada Coordinación General de Programas constituye una instancia intermedia entre la Dirección General y las coordinaciones de varios programas que sean afines y constituyan un conjunto homogéneo.-----

La creación de una Coordinación General de Programas requiere la aprobación de la Asamblea General de Asociados. También será este órgano el que designe al responsable de cada Coordinación General de Programas, el cual tendrá una duración indefinida en el cargo. Las ausencias mayores a treinta días de un Coordinador General de Programas serán sustituidas por el Coordinador de Programa que designe el Consejo Directivo.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COORDINADORES DE PROGRAMA.**-----

Serán designados y removidos por el Consejo Directivo a propuesta del director general, la duración en su cargo será indefinida y serán sustituidos en ausencias mayores de quince días por algún funcionario del nivel inmediato anterior con la aprobación del director general.-----

**COTEJADO**  
**NOTARIA**  
**40**  
ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



contarán inevitablemente con el asesoramiento de un <sup>comité</sup> técnico, constituido por especialistas en la materia <sup>propia</sup> de su programa.-----

Los programas consistirán generalmente en la elaboración de instrumentos y sistemas de evaluación, y la actividad de cada coordinador de programa consistirá no sólo en participar en las actividades técnicas o administrativas relacionadas particularmente con dichos instrumentos y sistemas, sino también en dirigir la elaboración de los syllabus, guías de estudio y otros apoyos didácticos, así como en colaborar en la difusión de los resultados y en asesorar a las instituciones educativas respecto al mejoramiento de la calidad educativa con base en esos resultados.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECTOR TECNICO.-----**

De su dirección dependerán las tareas de elaboración técnica de los exámenes y otros instrumentos de evaluación, las pruebas de validez y confiabilidad, el procesamiento, la calificación y la investigación y documentación. Coordinará sus actividades tanto con los responsables de programa como con las otras direcciones de área en todo lo necesario. Tendrá la misma jerarquía que los Coordinadores de Programa.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.-----**

La jerarquía de su puesto es semejante a la de los coordinadores de programa. En su dirección se darán los necesarios apoyos administrativos propios de toda institución (personal, mantenimiento, finanzas, contabilidad, servicios, etcétera).-----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DIRECTOR DE OPERACIONES.-----**

Se hará cargo del desarrollo de las tareas relativas a la organización y ejercicio adecuado de los servicios que proporcionan el Centro a las personas e instituciones



1110  
contratantes. La jerarquía de su puesto es semejante a la de los coordinadores de programa.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DIRECTOR DE DIFUSION Y CAPACITACION.-----

Realizará la divulgación de las características y servicios que ofrece el Centro a través del uso de los medios audiovisuales e impresos que se estimen pertinentes. Apoyará a las diferentes instancias del Centro en la organización de programas de capacitación relativos a los procesos de evaluación. Tendrá la misma jerarquía que los coordinadores de programa.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO- SERVICIOS DE LA ASOCIACION.-----

La Asociación, proporcionará los siguientes servicios:-----

- a).- Elaboración de sistemas de evaluación y exámenes por encargo de instituciones educativas, las cuales establecerán los términos de referencia generales. En el caso de los exámenes será el propio Centro el que determine los contenidos y características así como los sistemas y criterios de evaluación.-----
- b).- Los usuarios serán libres respecto al uso o aprovechamiento que hagan de los resultados de los servicios: diagnóstico, selección, orientación, predicción, comparación, certificación, acreditación, titulación, contratación laboral, etcétera. En el caso de las Instituciones de Educación Superior se respetará plenamente su autonomía institucional y el principio de libertad de cátedra.-----
- c).- Los exámenes que se ofrezcan evaluarán "resultados de aprendizaje", no insumos ni procesos. Serán pruebas validadas estadísticamente y los resultados serán analizados "con referencia a criterio" (además de la referencia a normas), es decir, no evaluarán solamente la posición relativa del estudiante respecto a los demás estudiantes, sino también el

# CÓTEJADO NOTARIA

ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



Se otorga que guardan sus conocimientos y habilidades con respecto a un criterio previamente establecido.

Asamblea General.-----

d) El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, aspira a realizar una evaluación integral: no sólo de conocimientos y de habilidades intelectuales, sino de destrezas operativas y -en lo posible- de algunas características y valores. Sin embargo, dado que la evaluación de cada uno de estos ámbitos supone estructuras técnicas y metodologías muy diversas, se procederá gradualmente; se comenzará por la evaluación de conocimientos y habilidades intelectuales, antes de cubrir los otros ámbitos.-----

e) Las evaluaciones no sólo medirán la suficiencia respecto a un perfil curricular profesional establecido, o un programa de enseñanza, sino que permitirán calificar niveles superiores a la mera suficiencia, por ejemplo el nivel "sobresaliente" y el nivel "excelente".-----

f) El "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, entregará las constancias de las evaluaciones a los usuarios que hubiesen contratado el servicio; en cada caso se determinará las modalidades de esta entrega y sus características.-----

g) Para cada servicio se diseñará su procedimiento de construcción y uso; se tenderá a descargar tareas en personal externo al Centro, debidamente capacitado.-----

h) Cuando sea el caso, a cada instrumento de evaluación corresponderá una guía de estudio destinada al estudiante, que constituya un apoyo pedagógico importante para ayudarle a identificar los conocimientos y las habilidades que serán evaluados; se publicarán con suficiente antelación para que los examinados puedan prepararse al examen.-----

----- CAPITULO IV -----

----- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. -----

El patrimonio de la Asociación se integra con: -----

- I.- Los fondos obtenidos mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, a cargo de cada una de las instituciones asociadas; -----
- II.- Las aportaciones que el gobierno federal otorgue y, en su caso, las que le concedan los gobiernos de estados y municipios; -----
- III.- Los bienes inmuebles que le destinen los gobiernos federal, estatal o municipal, que le aporten instituciones públicas o privadas o que adquiera por cualquier otro título;
- IV.- Las cuotas o ingresos que perciba por la prestación de servicios o que procedan de cualquier otra actividad que realice en el desempeño de sus fines; -----
- V.- Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan en su favor; -----
- VI.- Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles. -----

ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO PRESUPUESTAL. -----

El ejercicio presupuestal de la Asociación comprenderá un año natural de enero a diciembre, al cual se ajustarán los presupuestos e informes previstos en el presente Estatuto. ---

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA. -----

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las instituciones asociadas será conocido, calificado y sancionado por la Asamblea General. Esta instancia podrá acordar incluso la pérdida de la calidad de asociada, en asuntos graves, después de escuchar a la institución afectada. -----



# COTEJADO

## NOTARIA

49

ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



### ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PARTICIPACION DE INSTITUCIONES NO ASOCIADAS.

El Consejo Directivo podrá autorizar la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Asociación, en calidad de observadores, de instituciones de educación superior no asociadas.

Las instituciones invitadas tendrán derecho a voz y deberán cumplir los compromisos que implique su participación.

### ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REFORMAS A LOS ESTATUTOS.

Estos estatutos podrán ser reformados en sesión extraordinaria de la Asamblea General. La Convocatoria la emitirá el Consejo Directivo, el Director General o la mayoría simple de las instituciones asociadas. Las reformas quedarán aprobadas mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.

### ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

La Asociación se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, precisamente en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto.

Acordada la disolución, se designará uno o más liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo, de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea General. El estado de resultados y el balance de liquidación de la Asociación se publicarán en uno de los periódicos de la Ciudad de México de mayor circulación en el país.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los asociados acuerdan que la Asociación inicie sus operaciones administrada por un Consejo Directivo integrado por los siguientes asociados, con los cargos que se indican,

el cual gozará de todas las facultades consignadas en el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales:-----

I.- El representante del titular de la Secretaría de Educación Pública; -----

II.- El secretario general de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil;-----

III.- El titular del Consejo Nacional de Educación Tecnológica;-----

IV.- El representante del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.-----

SEGUNDO.- Se acuerda nombrar Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL, al maestro Antonio Gago Huguet, quien en ejercicio de su cargo, gozará de las facultades que a los de su clase corresponde y las aludidas en el artículo Vigésimo Primero de sus estatutos sociales.-----

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- Que el señor Fernando Solana Morales, acredita su personalidad con el nombramiento publicamente conocido que hizo en su favor el Ciudadano Presidente de la República Licenciado Carlos Salinas de Gortari, los señores Javier Barros Vlero, Raul Eric Talán Ramírez, y Jose Sarukhan Kermez con los nombramientos que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura con las letras "C", "D" y "E", y los señores Carlos Pallán Figueroa, Darvelio Castaño Azmitia, Humberto Ponce Talancón, Rafael Lores Rodriguez y Hector Campos López, manifiestan que sus representadas se encuentran capacitadas

COTEJADO

NOTARIA

ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



Legalmente para la celebración de este acto y acreditado por las

personalidades que ostenta, las cuales declaran no les ha sido revocada ni en forma alguna limitada, en los términos de la certificaciones que agrego al apéndice de esta escritura con las letras "F", "G", "H" e "I".-----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la asociación en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

IV.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: Fernando Solana Morales, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, casado, Licenciado en Ciencias

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

Javier Barros Valero, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, con domicilio

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

Raúl Eric Talán Ramírez, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, casado, Ingeniero en

SE ELIMINARON 2 RENGLONES

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

## SE ELIMINARON 2 RENGLONES

Carlos Pallán Figueroa, mexicano, originario de Parral, Estado de Chihuahua, lugar donde nació el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, casado,

## Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

## SE ELIMINARON 4 RENGLONES

José Sarukhán Kermez, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de julio de mil novecientos cuarenta, casado, Biólogo, con domicilio en

## SE ELIMINARON 2 RENGLONES

Rafael Lores Rodríguez, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta, casado, Contador

## SE ELIMINARON 3 RENGLONES

Darvelio Castaño Azmitia, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, casado, Psicólogo, con

## SE ELIMINARON 3 RENGLONES

Héctor Campos López, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Médico Veterinario

## SE ELIMINARON 2 RENGLONES



SE ELIMINARON 2 RENGLONES

Humberto Ponce Talancón, mexicano, originario de México, Distrito Federal lugar donde nació el día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Doctor de

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

V.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán, quienes declaran falsamente ante notario.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, acto en que la autorizo preventivamente.- Doy fe.----

FERNANDO SOLANA MORALES, JAVIER BARROS VALERO, RAUL ERIC TALAN RAMIREZ, CARLOS PALLAN FIGUEROA, JOSE SARUKHAN KERMEZ, RAFAEL LORES RODRIGUEZ, DARVELIO CASTAÑO AZMITIA, HECTOR CAMPOS LOPEZ Y HUMBERTO PONCE TALANCON.- RUBRICAS.-----

ANTE MI.- A. SOBRINO F.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

México, Distrito Federal, a primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

A. SOBRINO F.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ANOTACIONES MARGINALES.-----

NOTA PRIMERA.- Con la letra "J", agrego al apéndice, la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

Doy fe.-----

México, Distrito Federal a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Rubrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Con la letra "K", agrego al apéndice, copia del aviso a que se refieren los artículos treinta y uno y treinta y dos del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera.-----

Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO

PRECEPTO:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

NOTARIO PUBLICO





**COTEJADO**

**NOTARIA**

ARTURO SOBRINO FRANCO  
MEXICO, D. F.



ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA

"CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR

ASOCIACION CIVIL, COMO INTERESADA, CONSTA DE VEINTICINCO

PAGINAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO.-----

*[Handwritten signature]*



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES EN EL FOLIO NUMERO 32348

DERECHOS: \$311.80.- REG. DE CAJA: 20

2082.- DE FECHA: 17 06 94

MEXICO, D. F., A 21 DE Junio 1994



EL REGISTRADOR

LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC ABELARDO BACA MARTINEZ



ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO AL MARGEN DEL INSTRUMENTO

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO

PERMISO 0900575

EXPEDIENTE 940900575

FOLIO 9900



En atención a la solicitud presentada

C. EDUARDO LARA OLIVER

concede el permiso para que al constituir la persona

se utilice la denominación CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA INVERSIÓN



Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. FUNDAMENTO: ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

TLATELOLCO, D.F. a 08 de Febrero de 1994

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ



# COTEJADO

FOLIO: 9900

EXPEDIENTE: 9409005595

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 9 de mayo de 1994 se autorizó la Escritura número 87,036 y se usó en la misma el permiso No. 9005759 para: --  
Constituir una ASOCIACION CIVIL bajo la siguiente denominación "CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR" ASOCIACION CIVIL.

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- (XX) Cláusula de exclusión de extranjeros.
- ( ) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

A T E N T A M E N T E .

Notario Público No.: 49 del D.F.

En: Calle Santa Margarita

No: 509

Colonia: Insurgentes San Borja

Ciudad: México, Distrito Federal

C. P.: 03100

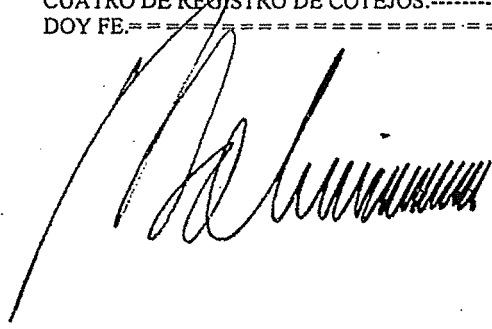
LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.  
NOTARIO NO. 49 DEL D.F.



35709  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION DE PERMISOS  
MAY 11 1994  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION DE PERMISOS

8

=== LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN VEINTIOCHO FOJAS, SIETE DE ELLAS CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSOS Y LAS RESTANTES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----  
DOY FE.-----





COTEJADO

ESC. 114,351 Exp. 1213/15  
CUSP/dmb/CUSP



INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.-----  
LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de agosto del año dos mil quince.-----

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, hago constar EL PODER GENERAL, que otorga la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, representada por el Doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, en su carácter de Director General de la misma, en favor del señor SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, quien gozará de las siguientes facultades: -----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, con excepción de la facultad para hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:-----

- a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b). Para transigir.-----
- c). Para comprometer en árbitros.-----
- d). Para absolver y articular posiciones.-----
- e). Para recusar.-----
- f). Para recibir pagos.-----
- g). Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

TERCERA.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Asociación poderdante, librar cheques en contra de las mismas y designar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas bancarias que ya tenga abiertas la Asociación poderdante.-----

CUARTA.- El apoderado antes nombrado, ejercerá sus respectivas facultades a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales o administrativas, ya sean locales o federales y ante las juntas de conciliación y arbitraje locales o federales.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales.-----
- II.- Que me identifiqué plenamente ante el otorgante como notario del Distrito Federal.-----
- III.- Que el Doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido revocada ni en forma alguna inodificada o limitada y se encuentra vigente en sus términos, con lo inserto y relacionado en el instrumento número ciento doce mil doscientos cincuenta y seis, de fecha siete de abril del año dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día nueve de mayo del año dos mil catorce, misma que en certificación expedida en términos del artículo ciento cincuenta y cinco fracción cuarta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----
- IV.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser:-----  
 RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, casado, empleado, con domicilio en

SE ELIMINARON 5 RENGLONES

- V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir, quienes declaran falsamente ante notario.-----
- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----
- VII.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura.-----
- VIII.- Que leída y explicada íntegramente por el suscrito notario esta escritura al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó el día siete de septiembre del año dos mil quince, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----
- RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES.- RÚBRICA.-----
- A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----
- LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----
- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----  
 "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----  
 En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

Fundamento Legal:  
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.







ESC. 114,331 Exp.1213/15

COTEJADO

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA, COMO APODERADO, TRES PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EDAR/iro

Handwritten signature of Arturo Sobrino Franco



Handwritten signature

Handwritten signature

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
LOPEZ  
MEDINA  
SAUL MOISÉS  
DOMICILIO

FECHA DE INSCRIPCIÓN  
21/09/1969  
SEXO: H

ELIMINADO

SE ELIMINARON 6 RENGLONES

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1

**COTEJADO**

DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A", DEL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, me acredito su carácter de Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, con los siguientes documentos: -----

a).- Con lo relacionado e inserto en el instrumento número ciento doce mil doscientos cincuenta y seis, de fecha siete de abril del año dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día nueve de mayo del año dos mil catorce; de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...constar: EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, que resulta de LA PROTOCOLIZACIÓN del Acuerdo tomado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL... -----

... X.- ACUERDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. El compareciente me exhibe en pliego por separado, el texto parcial de un acta que consta de cuatro fojas tamaño carta con texto sólo por el anverso, de lo que me indico es el acuerdo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL por el cual fue designado el Doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES para ser Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y que a continuación transcribo como sigue: -----

"-----"XXII Sesión Ordinaria de la Asamblea General-----  
-----Marzo 31, 2014-----

Propuesta que hace el Consejo Directivo a la Asamblea General de Asociados del Ceneval respecto a la designación del Director General del CENEVAL para el período 2014-2018. - El Dr. Fernando Serrano Migallón, presidente en turno de la Asamblea General de Asociados (AGA) del Ceneval dijo que, de acuerdo con el Estatuto del Ceneval, corresponde al Consejo Directivo (CD) proponer fundamentadamente a la AGA al candidato a ocupar el cargo de director general, con base en los requisitos establecidos en dicho Estatuto. El Dr. Serrano Migallón dijo que, en virtud de que el Estatuto del CENEVAL señala que el cargo de director general tiene un periodo de gestión de cuatro años y posibilidad de una reelección y, ante el inminente cumplimiento de esos periodos reglamentarios del actual director general del CENEVAL, el CD, de acuerdo con las obligaciones y facultades que le confiere el Estatuto, tomó la decisión de proponer ante la AGA a la persona que se considera se requiere al frente de la Dirección General para el periodo 2014-2018. El Dr. Serrano Migallón indicó que en la XLVIII sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 24 de febrero de 2014, el CD deliberó sobre este punto y que una vez concluidas las deliberaciones y habiéndose analizado las precandidaturas, este cuerpo colegiado tomó, por mayoría de votos, la decisión de presentar ante la AGA la candidatura del doctor Rafael López Castañares para ocupar la Dirección General del Ceneval en el cuatrienio 2014-2018. El Dr. Serrano Migallón dijo que la presentación de la candidatura en la sesión XLVIII del CD fue hecha por el Dr. Alfredo Dájer Abimerhi, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y presidente en turno del CD, la cual fue secundada por la mayoría de los miembros del CD. Asimismo mencionó que en la sesión XLVIII del CD se resaltó la trayectoria y aportaciones del doctor Rafael López Castañares en el propio Ceneval como miembro de la AGA y del CD y su desempeño como experto en educación, ya que se ha desempeñado como rector de la Universidad Autónoma del

Estado de México y como secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) entre muchas otras actividades.

-----XXII Sesión Ordinaria de la Asamblea General

-----Marzo 31, 2014-----

A continuación, el Dr. Serrano Migallón dio lectura al acuerdo S.O.XLVIII-5 de la XLVIII sesión del CD y mencionó que el Dr. Rafael López Castañares se encontraba en el vestíbulo de la Sala de Consejo y que, si los miembros de la AGA no tenían inconveniente y en cumplimiento del acuerdo de la pasada sesión del CD, lo podría hacer pasar a la sala de la AGA para que hiciera su presentación.

A continuación el Dr. Rafael López Castañares hizo la presentación de su propuesta y visión de trabajo para dirigir el Ceneval para el próximo cuatricenio y después se le agradeció su presencia en la sesión de la AGA.

A continuación, los miembros de la AGA deliberaron y acordaron ratificar la propuesta emitida por el Consejo Directivo del Ceneval para que sea el doctor Rafael López Castañares el director general del Ceneval para el período 2014-2018. La propuesta fue votada y aceptada por unanimidad.

En este contexto, la Asamblea General de Asociados del Ceneval, tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo S.O.XXII-4 Se designa al doctor Rafael López Castañares para ser el director general del Ceneval en el período 2014-2018, quien en el ejercicio de dicho cargo, gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Estatutos del Ceneval, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas, con efectos a partir del día primero de mayo del año 2014, fecha en que de acuerdo con los Estatutos de la Asociación, da inicio el período de gestión antes mencionado.

Los miembros de la Asamblea General de Asociados del Ceneval."

Siguen firmas".

Declara el compareciente que el texto y las firmas que aparecen en el acuerdo antes transcrito son auténticos.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acuerdo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrado el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, transcrito en el antecedente décimo de este instrumento. ----

SEGUNDA.- Queda formalizada la designación y otorgamiento de facultades al doctor RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, como nuevo Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, por el período dos mil catorce a dos mil dieciocho, a partir del día primero de mayo del año dos mil catorce, quien gozará en el ejercicio de dicho cargo de todas y cada una de sus facultades contenidas en los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de sus estatutos sociales...

b).- Con lo relacionado e inserto en la escritura número ciento doce mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Personas Morales, por lo reciente de su otorgamiento, de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"hago constar: A) LA DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL;... que resultan de LA PROTOCOLIZACIÓN de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día treinta y uno de

3  
COTEJADO



marzo del año dos mil catorce, ... ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUCIÓN.- escritura número ochenta y siete mil treinta y seis, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, integrada únicamente por Instituciones Mexicanas, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura.

II.- PRIMERA MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número noventa mil ochocientos nueve, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de modificar la totalidad de los estatutos sociales.

III.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número noventa y tres mil cuatrocientos ocho, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebradas los días dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales.

IV.- SEGUNDA MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número noventa y cuatro mil setecientos seis, de fecha veintidós de mayo del año dos mil, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día diecinueve de junio del año dos mil, se protocolizó la Tercera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la asociación denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de reformar los estatutos sociales.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"-----TITULO I-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

-----CAPÍTULO 1.- NATURALEZA Y OBJETO.-----

...ARTÍCULO TERCERO.- POLÍTICAS Y DIRECTRICES GENERALES.-----

El CENEVAL cumplirá su objeto de acuerdo con las siguientes políticas y directrices generales:-----

1. Respetar plenamente el régimen jurídico de los asociados y de los contratantes de sus servicios, sean personas físicas o morales;-----
2. Proceder, según cada caso y momento, conforme a mecanismos y métodos que aseguren la confiabilidad y confidencialidad de la información, el profesionalismo de los evaluadores, la pertinencia de los procedimientos, la seguridad de los bancos de reactivos y los exámenes, la imparcialidad de la calificación y, en general, todo lo que propicie su actuación de acuerdo con los principios éticos de un organismo de evaluación;-----

3. Difundir públicamente los resultados de sus evaluaciones;-----

4. Proceder colegiadamente y conforme al acuerdo interno de los consejos técnicos, los comités de asesoría y apoyo, y los demás grupos de trabajo que sean pertinentes para elaborar exámenes y otros instrumentos o medios de evaluación. En estos cuerpos colegiados se procurará tener una composición variada de expertos procedentes de instituciones educativas, gremios de profesionistas, dependencias gubernamentales y empresas, según proceda en cada caso, y-----

5. Propiciar su autofinanciamiento mediante el cobro de cuotas por los servicios que preste.

ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD.-----

La nacionalidad del CENEVAL es mexicana y estará formado únicamente por asociados del mismo origen.-----

ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.-----

La duración del CENEVAL será por tiempo indefinido.-----

ARTÍCULO SEXTO.- DOMICILIO.-----

El CENEVAL tendrá su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana...".-----

V.- MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número cien mil trescientos diecinueve, de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", Asociación Civil, celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil cuatro, en la que se acordó la modificación al artículo vigésimo de los estatutos sociales."-----

VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número ciento dos mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, en el folio número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día doce de junio del año dos mil seis, se protocolizó el acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veinte de febrero del año dos mil seis, en la que se modificaron los artículos trigésimo quinto y trigésimo octavo de los estatutos sociales.-----

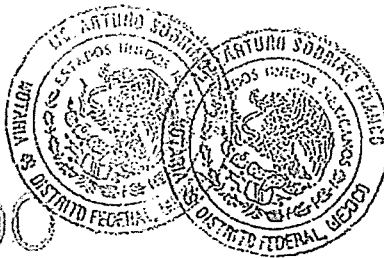
VII.- LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO, VIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,

Por escritura número ciento tres mil seiscientos seis, de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, en el folio número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día veintidós de octubre del año dos mil siete, se protocolizó el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, en la que se modificaron los artículos vigésimo, vigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo octavo de los estatutos sociales.-----

VIII.- MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número ciento cinco mil setecientos treinta y ocho, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el folio de personas morales número treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, el día siete de abril del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de la octava Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

5  
COTEJADO



SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, en la que se hizo constar la modificación a los estatutos sociales; de la que copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN-----

El Ceneval tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en el presente Estatuto...-----

...ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.--

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Ceneval y está compuesta por todos los asociados, representados por sus respectivos titulares, cada uno con derecho a voz y voto. Para efecto de toma de decisiones, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano, la votación de cada uno de los cuatro sectores indicados en el Artículo Décimo se ponderará de la siguiente forma: para el sector de autoridades educativas, 20%; para el sector de asociaciones e instituciones de educación, 40%; para el sector de colegios de profesionales, 20%, y para el sector de organizaciones productivas y sociales, 20%. En el cómputo final se expresarán los votos de cada sector a favor de cada opción de voto, previa ponderación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FACULTADES y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

Son facultades y obligaciones de la Asamblea General las siguientes:-----

1. Expedir y modificar este Estatuto, así como definir las políticas y directrices generales del Ceneval;-----
2. Aprobar, en su caso, el programa de trabajo de cada año y el presupuesto anual de ingresos y egresos correspondiente que le presente el Consejo Directivo, y formular las observaciones pertinentes;-----
3. Aprobar los estados financieros anuales y los informes de auditoría respectivos que le presente el Consejo Directivo, y formular, en su caso, las observaciones pertinentes;-----
4. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual del director general;-----
5. Designar y remover al director general en los términos de este Estatuto;-----
6. Nombrar al auditor externo y sustituirlo, en su caso, en los términos de este Estatuto;--
7. Conocer y aprobar las políticas de comunicación;-----
8. Aprobar, en su caso, el ingreso de asociados al Ceneval, a partir de la propuesta del Consejo Directivo, en los términos del presente Estatuto;-----
9. Resolver acerca de la aplicación de las sanciones de suspensión y pérdida de la calidad de asociado;-----
10. Crear, a propuesta del Consejo Directivo, los demás órganos que requiera el funcionamiento del Ceneval;-----
11. Resolver los asuntos que le sean sometidos por el Consejo Directivo o por el director general;-----
12. Fijar las cuotas anuales y extraordinarias de los asociados;-----
13. Acordar, en su caso, la disolución de la Asociación, y-----
14. Todas las demás que no estén asignadas a otro órgano del Ceneval.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SESIONES ORDINARIAS-----

La Asamblea General sesionará con carácter ordinario en el primer trimestre de cada año. Para sesionar bastará la presencia de la mayoría simple de los asociados.-----

El director general del Ceneval, de acuerdo con los presidentes en turno de la Asamblea General y del Consejo Directivo, enviará por escrito la convocatoria cuando menos con ocho días naturales de anticipación. En ella se incluirá el orden del día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión. Asimismo, enviará la documentación respectiva...

...ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

La presidencia de las sesiones de la Asamblea General será desempeñada rotativamente por cada sector a que se refiere el Artículo Décimo y en el mismo orden en que se enumeran los sectores en dicho artículo. Los asociados de cada sector designarán libremente, en su turno, a quien los representará en la presidencia de la Asamblea General y lo comunicarán por escrito al director general del Centro. Las sesiones tendrán como sede las instalaciones del CENEVAL, salvo los casos en que la Asamblea General determine otro lugar.

... ARTÍCULO VIGÉSIMO. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

El Consejo Directivo es un órgano de gobierno del Ceneval. Se integra con los titulares de:

1. Subsecretaría de Educación Superior y Subsecretaría de Educación Media Superior, en representación de la SEP;-----
2. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.;-----
3. La Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C.;-----
4. Cuatro de las instituciones educativas asociadas al Ceneval, una de las cuales deberá ser una institución asociada al Ceneval antes de 2004; otra deberá ser una institución particular y las otras dos instituciones públicas;-----
5. Dos de las asociaciones o colegios de profesionales asociados al Ceneval, uno de los cuales será de los colegios asociados al Ceneval antes de 2004, y-----
6. Dos de las organizaciones productivas y sociales asociadas al Ceneval.-----

Las instituciones educativas asociadas, las asociaciones y colegios de profesionales, y las organizaciones productivas y sociales se renovarán cada dos años en el cincuenta por ciento de sus componentes; y su permanencia máxima será de cuatro años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. FACULTADES y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:-----

1. Nombrar, de entre sus miembros, a su presidente y vicepresidente, quienes durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos;-----
2. Aprobar y expedir la normativa derivada de este Estatuto que no esté encomendada a otro órgano e informar de ello a la Asamblea General;-----
3. Analizar los proyectos de plan de trabajo y presupuesto anual de ingresos y egresos que le sean propuestos por el director general para, en su caso, someterlos a la aprobación de la Asamblea General;-----
4. Analizar y evaluar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo y del ejercicio presupuestal, así como hacer las observaciones pertinentes y remitirlos para aprobación, en su caso, a la Asamblea General;-----
5. Aprobar modificaciones al presupuesto de egresos, con el correspondiente plan de arbitrios, e informar de ello a la Asamblea General;-----
6. Calificar las ausencias del director general mayores a un mes. Cuando sean temporales deberá designar a un director general interino; en caso de que sea definitiva, deberá iniciar el procedimiento de nombramiento del nuevo director general en los términos del presente Estatuto;-----
7. Conocer la designación del director de área que supla al director general en sus ausencias menores a un mes;-----
8. Proponer fundamentadamente a la Asamblea General de uno a tres candidatos a ocupar el cargo de director general, considerando los requisitos establecidos en el presente



# COTEJADO



- Estatuto y previa convocatoria emitida por el presidente del Consejo Directivo;-----
9. Proponer fundadamente a la Asamblea General la remoción del director general;-----
  10. Proponer a la Asamblea General, junto con elementos de juicio pertinentes, una tema para nombrar al auditor externo;-----
  11. Proponer fundadamente a la Asamblea General la sustitución del auditor externo;-----
  12. Proponer a la Asamblea General el ingreso de nuevos asociados, así como su ubicación en el sector que les corresponda, en los términos de este Estatuto;-----
  13. Someter a la consideración y resolución de la Asamblea General los casos fundados que pudieran ameritar la suspensión o exclusión de un asociado;-----
  14. Solicitar la realización de sesiones extraordinarias de Asamblea General cuando la urgencia o importancia de los asuntos así lo requiera;-----
  15. Atender los asuntos que le sean sometidos por el director general o encomendados por la Asamblea General;-----
  16. Proponer a la Asamblea General la integración del próximo Consejo Directivo, y -----
- El Consejo Directivo tiene poderes de administración y dominio.-----

## ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DIRECTOR GENERAL.-----

EL director general durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez, y tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles tanto Federal como de los Estados de la República Mexicana. Podrá representar a la asociación ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores. --

Los anteriores poderes incluyen facultades para:-----

- a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; representar a la asociación ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo;-----
- b) Llevar a cabo todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos y actos jurídicos relacionados con los fines y objetos de la sociedad;-----
- c) Suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con facultades para girar, aceptar, endosar, avalar, librar, protestar, emitir y suscribir;-----
- d) Nombrar y remover a los empleados de la asociación; determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones;-----
- e) Otorgar y revocar poderes generales o especiales;-----
- f) Establecer oficinas o representaciones en la República Mexicana;-----
- g) Ejecutar las resoluciones de las asambleas de asociados y del Consejo Directivo;-----
- h) Presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y-----
- j) Todas las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrán dirigir y representar a la asociación y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades.-----

El director general requerirá de la autorización, por escrito, del Consejo Directivo, para la disposición de los bienes que conforman los activos de la asociación, así como para darlos en garantía.-----

## ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.-----

El director general tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

1. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Ceneval; -----
  2. Supervisar la marcha del Ceneval, de conformidad con sus programas de trabajo;-----
  3. Dirigir las unidades administrativas en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden; -----
  4. Proponer al Consejo Directivo el manual de organización y dictar las normas operativas de la estructura administrativa que encabeza;-----
  5. Integrar o modificar la composición de los Consejos Técnicos de los respectivos programas y demás órganos de asesoría y apoyo, así como coordinar su funcionamiento e informar de ello al Consejo Directivo y a la Asamblea General; -----
  6. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones al presupuesto de egresos y su correspondiente plan de arbitrios; -----
  7. Designar, con conocimiento del Consejo Directivo, al director de área que lo supla en ausencias menores a un mes; -----
  8. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de plan de trabajo anual y de presupuesto anual de Ingresos y egresos;-----
  9. Llevar a cabo el plan de trabajo anual y ejercer el presupuesto anual de egresos aprobados por la Asamblea General;-----
  10. Preservar e incrementar el patrimonio del Ceneval y evitar todo aquello que lo ponga en riesgo; -----
  11. Dar seguimiento y, en su caso, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo; -----
  12. Otorgar, revocar y sustituir poderes;-----
  13. Expedir las políticas de contratación de personal y servicios, y designar y remover al personal de la Dirección General del Ceneval; -----
  14. Solicitar a los asociados la comisión de personal especializado para que participe en los órganos de asesoría y apoyo técnico que se establezcan para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos del Ceneval;-----
  15. Organizar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y fungir como secretario de las mismas con derecho a voz pero no a voto;-----
  16. Presentar al Consejo Directivo el informe anual de actividades realizadas el año anterior y el dictamen del auditor externo, a fin de que este órgano los remita, en su caso, a la Asamblea General;-----
  17. Mantener al día los registros y expedientes relacionados con cada institución usuaria de los servicios del Ceneval; -----
  18. Establecer y mantener relaciones con organismos e instituciones de educación media superior y superior, para fines relacionados con su objeto;-----
  19. Organizar, promover y evaluar los servicios que el Ceneval preste en cumplimiento de sus funciones;-----
  20. Fijar, previa autorización de la Asamblea General, las políticas de comunicación del Centro;-----
  21. Integrar órganos de asesoría y apoyo técnico, y -----
  22. Las demás que en forma específica le señalen la Asamblea General, el Consejo Directivo y el presente Estatuto...".-----
- IX.- Declara el compareciente que la asociación de referencia no ha sufrido modificación posterior a sus estatutos sociales, así como que convocó a la asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza con apego a los estatutos sociales. -----
- X.- ACTA.- El compareciente exhibe el Libro de Actas de Asambleas de Asociados del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, en el cual de la página ochenta y tres frente a la noventa y uno frente, obra el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

# COTEJADO



“ACTA DE LA XXII SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
ASOCIADOS DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. -----

Sala de Consejo del Ceneval. Av. Camino al Desierto de los Leones #19,  
Col. San Ángel, México, D. F., a 31 de marzo de 2014, 16:30 horas. -----

1. Lista de asistentes. -----

Siendo las 16:30 horas del día 31 de marzo de 2014 y una vez verificado el quórum legal, preside esta sesión el Dr. Fernando Serrano Mígallón, subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. El Dr. Serrano Mígallón dio la bienvenida a los asistentes de la reunión. -----

En esta sesión estuvieron presentes los siguientes representantes de las instituciones asociadas: -----

- Dr. Fernando Serrano Mígallón, subsecretario de Educación Superior, Secretaría de Educación Pública. -----
- Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, subsecretario de Educación Media Superior, Secretaría de Educación Pública. -----
- Dr. Enrique Fernández Fassnacht, secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C. -----
- Dr. Juan de la Borbolla Rivero, presidente de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C. -----
- M. en C. Daffny Rosado Moreno, representante del Instituto Politécnico Nacional. -----
- Dr. Teófilo Ramos González, representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. -----
- Dr. en D. Alfredo Barrera Baca, representante de la Universidad Autónoma del Estado de México. -----
- M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. -----
- MVZ. M. Phil. Alfredo F.J. Dájer Abimerhi, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán. -----
- Dr. Octavio Castillo y López, representante de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. -----
- Mtro. Ampuzano Treviño, rector de la Universidad Tecnológica de México. -----
- Lic. Ricardo Lara Marín, representante de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C. -----
- Act. Jaime Jean Meneses, representante del Colegio Nacional de Actuarios, A.C. -----
- Dra. Isabel Reyes Lagunes, presidenta del Colegio Nacional de Psicólogos, A.C. -----
- M.C. José Antonio Luna Delgado, presidente de la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de México, A.C. -----
- C.P.C. Luis González Ortega, presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. -----
- Dra. Patricia Camarena Gallardo, representante de la Academia de Ingeniería, A.C. -----
- Dr. Antonio Escobar Ohmstede, representante de la Academia Mexicana de Ciencias, A.C. -----
- Dr. Joaquín López Bárcena, representante de la Academia Nacional de Medicina de México, A.C. -----
- Dra. Ana María Ruiz Vilá, representante de Fundación ICA, A.C. -----
- Mtro. Rafael Vidal Uribe, director general del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. -----

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

El Dr. Serrano Mígallón dio lectura al Orden del Día y solicitó a los integrantes de la Asamblea su modificación para tratar el punto cinco antes del cuatro. -----

Los integrantes de la Asamblea mostraron su aprobación con esta modificación y el Orden del Día quedó como se indica a continuación:.....

4. Propuesta del Consejo Directivo a la Asamblea General sobre la designación del director general para el periodo 2014-2018 .....

4. Propuesta del Consejo Directivo a la Asamblea General sobre la designación del director general para el periodo 2014-2018.....

El Dr. Fernando Serrano Migallón, presidente en turno de la Asamblea General de Asociados (AGA) del Ceneval dijo que, de acuerdo con el Estatuto del Ceneval, corresponde al Consejo Directivo (CD) proponer fundamentadamente a la AGA al candidato a ocupar el cargo de director general, con base en los requisitos establecidos en dicho Estatuto.....

El Dr. Serrano Migallón dijo que, en virtud de que el Estatuto del Ceneval señala que el cargo de director general tiene un periodo de gestión de cuatro años y posibilidad de una reelección y, ante el inminente cumplimiento de esos periodos reglamentarios del actual director general del Ceneval, el CD, de acuerdo con las obligaciones y facultades que le confiere el Estatuto, tomó la decisión de proponer ante la AGA a la persona que se considera se requiere al frente de la Dirección General para el periodo 2014-2018. ....

El Dr. Serrano Migallón indicó que en la XLVIII sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 24 de febrero de 2014, el CD deliberó sobre este punto y que una vez concluidas las deliberaciones y habiéndose analizado las precandidaturas, este cuerpo colegiado tomó, por mayoría de votos, la decisión de presentar ante la AGA la candidatura del doctor Rafael López Castañares para ocupar la Dirección General del Ceneval en el cuatrienio 2014-2018. ....

El Dr. Serrano Migallón dijo que la presentación de la candidatura en la sesión XLVIII del CD fue hecha por el Dr. Alfredo Dájer Abimerhi, rector de la Universidad Autónoma de Yucatán y presidente en turno del CD, la cual fue secundada por la mayoría de los miembros del CD. Asimismo mencionó que en la sesión XLVIII del CD se resaltó la trayectoria y aportaciones del doctor Rafael López Castañares en el propio Ceneval como miembro de la AGA y del CD y su desempeño como experto en educación, ya que se ha desempeñado como rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y como secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), entre muchas otras actividades. ....

A continuación, el Dr. Serrano Migallón dio lectura al acuerdo S.O.XLVIII-5 de la XLVIII sesión del CD y mencionó que el Dr. Rafael López Castañares se encontraba en el vestíbulo de la Sala de Consejo y que, si los miembros de la AGA no tenían inconveniente y en cumplimiento del acuerdo de la pasada sesión del CD, lo podría hacer pasar a la sala de la AGA para que hiciera su presentación.....

A continuación el Dr. Rafael López Castañares hizo la presentación de su propuesta y visión de trabajo para dirigir el Ceneval para el próximo cuatrienio y después se le agradeció su presencia en la sesión de la AGA. ....

A continuación, los miembros de la AGA deliberaron y acordaron ratificar la propuesta emitida por el Consejo Directivo del Ceneval para que sea el doctor Rafael López Castañares el director general del Ceneval para el periodo 2014-2018. La propuesta fue votada y aceptada por unanimidad.....

En este contexto, la Asamblea General de Asociados del Ceneval, tomó el siguiente acuerdo:.....

*S.O.XXII-4: Se designa al doctor Rafael López Castañares para ser el director general del Ceneval en el periodo 2014-2018, quien en el ejercicio de dicho cargo, gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Estatutos del Ceneval, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas, con efectos a partir del día primero de mayo del año 2014, fecha en que de acuerdo con los Estatutos de la Asociación, da inicio el periodo de gestión antes mencionado. ....*

# COTEJADO



Enseguida, el Dr. Serrano Migallón mencionó que para atender los aspectos jurídicos y administrativos, con la intención de que desde el momento mismo en que tome posesión el Dr. López Castañares pueda ejercer las funciones que le implican la dirección general, debe de recibir un nombramiento que lo acredite como Director General. -----

Posteriormente, solicitó autorización a los integrantes de la Asamblea para firmar el acuerdo tomado sobre la designación del nuevo Director General del Ceneval, con la intención de que el Notario expida los poderes inherentes. -----

Posteriormente, los integrantes de la Asamblea tomaron el siguiente acuerdo: -----

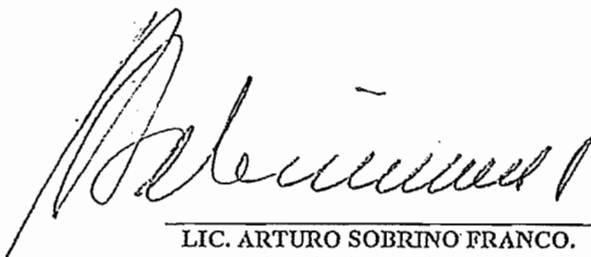
*S.O.XXII-5: Los integrantes de la Asamblea General de Asociados acuerdan firmar la designación realizada del nuevo Director General del Ceneval, la cual ha sido reproducida de manera fiel en esta acta. -----*

...Expuesto lo anterior, se otorga las siguientes: -----

### CLÁUSULAS...

...SEGUNDA.- Queda formalizado el nombramiento del Doctor RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES, como Director General del "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, para el cuatrienio dos mil catorce a dos mil dieciocho...." -----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL DOCTOR RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, SELLADA Y COTEJADA.- DOY FE. -----

  
LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.  
NOTARIO NO. 49 DEL D.F.





COTEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBLE  
LOPEZ  
CASTAÑARES  
RAFAEL

EDAD 5  
SEXO H

ELIMINADO

SE ELIMINARON 10 RENGLONES

INFORMACIÓN PERSONAL  
NO ES VÁLIDA SI EXISTE FOLIO  
DUPLICADO O ERROR EN EL  
EL TEXTO DE LA CREDENCIAL DEBE  
SER EL MISMO QUE EL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS DATOS DE  
COTEJADO

EL DATO NO CORRESPONDE  
AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
POR LO QUE SE ELIMINA

ELIMINADO

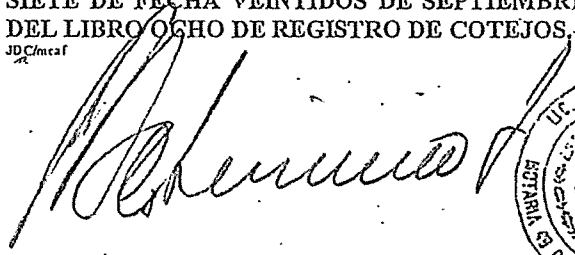


Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

==== LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN NUEVE FOJAS, SIETE DE ELLAS CON TEXTO POR AMBOS LADOS Y LAS RESTANTES CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DEL LIBRO OCHO DE REGISTRO DE COTEJOS. - DOY FE. -----

JD/maaf





Av. Paseo de la Reforma No. 160  
Col. Juárez, México, D.F. 06600  
RFC: CFE870814-010

Número de Servicio:  
288 130 701 144

Comisión Federal de Electricidad  
COMISION FEDERAL DE OPERACION

Total a pagar:

\$59,608.00

(CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Nombre y Domicilio:

CENEVAE AC  
AV CAM DES DE LOS LEONES 19  
REVOLUCION Y INSURGENTES  
SAN ANGEL  
SAN ANGEL I, D.F.  
C.P. 01010

Fecha límite de pago:

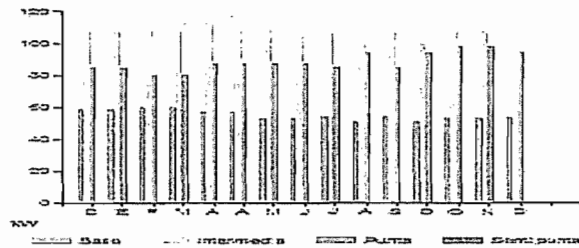
15 ENE 2016

Ruta: 02DN20E018200015  
Periodo: 30 NOV 15 A 31 DIC 15  
No. Medidor: 784AH8

Tarifa: HM  
Carga conectada: 270  
Demanda contratada: 195  
Multiplicador: 240

Función y Servicio	Letura actual	Letura anterior	Diferencia	Totales
kWh intermedia				22,232
kWh punta				5,661
kW base				53
kW intermedia				98
kW punta				94
kVArh				20,360
Factor de potencia %				88.21

**Datos Históricos**



Concepto	Totales	Frecuencia unitaria
Energía en base kWh	10,242	0.60720
Energía en intermedia kWh	22,232	0.72630
Energía en punta kWh	5,661	1.72020
Demanda facturable kW	96	194.51000

Me	Demanda máxima kW	Cobertura kWh	EP	IPC	Frecuencia
ENE 15	104	39,021	88.77	48	1.7367
FEB 15	106	35,469	88.22	46	1.7537
MAR 15	104	43,420	90.02	54	1.5304
ABR 15	67	4,479	88.38	61	1.4063
ABR 15	95	37,851	89.60	57	1.3566
MAY 15	94	44,323	89.52	54	1.3145
JUN 15	92	44,370	89.62	57	1.2849
JUL 15	89	45,841	89.85	57	1.2492
AGO 15	96	45,625	89.66	53	1.2858
SEP 15	94	42,362	89.58	54	1.3931
OCT 15	92	34,365	89.68	56	1.3215
OCT 15	96	9,938	89.66	59	1.4330
NOV 15	101	41,412	89.47	53	1.4136
DIC 15	96	38,135	88.21	52	1.3475

**Avisos Importantes**

- Corte a partir de 16 ENE 2016.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

**Datos Fiscales del Receptor**  
CNE 940509K59

Serie: NA Folio: 000072987070  
Folio Fiscal: E767D6B1-58E0-4B98-A9E3-13B7E527C5AF  
N. Certificado del SAT: 0000100000300494998  
No. certificado del CSD: 0000100000300470059  
Fecha y Hora de certificación: 2016-01-02T10:30:34  
Unidad de medida: No Aplica  
Forma de pago: No Identificado

Régimen Fiscal: TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Conceptos	Estado de cuenta	Importe
Energía		32,104.10
Demanda Facturable		18,672.96
Cargo Factor de Potencia		609.32
Subtotal		51,386.38
IVA 16%		8,221.82
Facturación del Periodo		59,608.20
Adeudo Anterior		67,906.44
Su Pago		67,906.00
<b>Total</b>		<b>\$59,608.00</b>



**Cadena original**

021030341agpbJipkGxoR+vYd1ARIQUxjx4D0tc8qGdKDDTM0H/B4LAnzDjn8MAxhaayq9pR+RDnSsnBuP/34gnLYXJjdxkrS9LUZ/8PjIQqy5P/OBXC47nYZJQ15wPhwLya+8EeXUB24Zn8I4u850me1BxUf89hSaeR+gjeE7qA9a0S06uVd1vJ3RkUeAn8i+QikpmJE/ATuX9VxKru5UVZwCajh3SAiuMBYs9ExgNG3bHeWILHc0skJEIGVBRX09lqWkVgE6gFLt9UCOCQGAc0BWE6FrpmZAHgUEYBfc063lnr0744MnLeepJG5VzxJ0IH08-[0000100000300494998]

**Sello Digital del CFDI**

agpbJipkGxoR+vYd1ARIQUxjx4D0tc8qGdKDDTM0H/B4LAnzDjn8MAxhaayq9pR+RDnSsnBuP/34gnLYXJjdxkrS9LUZ/8PjIQqy5P/OBXC47nYZJQ15wPhwLya+8EeXUB24Zn8I4u850me1BxUf89hSaeR+gjeE7qA9a0S06uVd1vJ3RkUeAn8i+QikpmJE/ATuX9VxKru5UVZwCajh3SAiuMBYs9ExgNG3bHeWILHc0skJEIGVBRX09lqWkVgE6gFLt9UCOCQGAc0BWE6FrpmZAHgUEYBfc063lnr0744MnLeepJG5VzxJ0IH08-

cE7qA9a0S06uVd1vJ3RkUeAn8i+QikpmJE/ATuX9VxKru5UVZwCajh3SAiuMBYs9ExgNG3bHeWILHc0skJEIGVBRX09lqWkVgE6gFLt9UCOCQGAc0BWE6FrpmZAHgUEYBfc063lnr0744MnLeepJG5VzxJ0IH08-

**Fecha, hora y lugar de Impresión:**

11/2 16 09:16:27 hrs.  
Av Centenario 298 Mercado Gomez Alvaro Obregon Distrito Federal Mexico 1600

01 288130701144 160115 000059608 4

288130701144

PORTE PAGADO  
CARTAS  
CA09-1597  
SEPOMEX



82DN20E018200015

Repartir

Cuenta:

Clave de envío:

Total a pagar:

(CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TALÓN DE CAJA



# ANEXO 2

9



CENTRO NACIONAL  
DE EVALUACIÓN PARA  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Dirección del Área de Administración

Ciudad de México, 20 de mayo de 2016.

## COTIZACIÓN

ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2016-1017" MEDIO DE LA APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-I) EN SU MODALIDAD AUTOADMINISTRABLE CON CAPACITACIÓN CENTRALIZADA DE ADMISIÓN Y DIAGNÓSTICO.	3,500	\$140.00	\$490,000.00
TOTAL			\$490,000.00

IMPORTE TOTAL (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

  
L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA  
DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Av. Camino al Desierto de los Leones (Altavista) 19  
Col. San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.  
Tel: 53.22.92.00 ext. 1039

# ANEXO 3

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'B' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



**Afianzadora  
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-  
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2018400
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1290724

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
VILLAHERMOSA TABASCO, A 6 DE JUNIO DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$49,000.00	\$49,000.00	PESOS	22
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$49,000.00 (\*\*CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.\*\*)

POR \$49,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., (CENEVAL), CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES NÚMERO 19, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 0100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO CAS-015/2016 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2016, CON UN IMPORTE MÍNIMO DE \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RELATIVO AL SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2016-2017", POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-I), MISMO QUE SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA. ASIMISMO, SERÁ NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

EL CENEVAL SE OBLIGA A RESPONDER ANTE EL CONALEP POR LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA.  
QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CENEVAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CENEVAL Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE OBLIGAN A ENTREGAR EL DOCUMENTO PARA CANCELAR LA PRESENTE PÓLIZA.

FIRMA

MORENO RAMÍREZ MARIBEL  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ZbAZgk8d/APX+YKEBuZhJcp0T1Hr2KYeb+4h2b2udC31k+NN2pA0aOeU3L1TicVXJIKw61h4T0r3VdIF7oQF5ArC+PqkZYRFaMOeDFBRMyzD2ik7EpKAWY2hSDvCMqg+XQDhhyDlghbNZNP1jmRTLl8blaHskWwU140= OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN

0602018400CLEI9L

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602018400CLEI9L



SOFIMEX®

FIANZA:

2018400

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602018400CLEI9L

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario, Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:  
\* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.  
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.  
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.\*
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita, o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
  - a) Fecha de Reclamación;
  - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
  - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
  - d) Monto de la Fianza;
  - e) Nombre o denominación del Fiado;
  - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
  - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
  - h) Descripción de la obligación garantizada;
  - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
  - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirvacom soporte para comprobar lo declarado, y
  - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes, a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADO (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales



**Afianzadora  
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-  
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2018400
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1290724
AGENTE
1340

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
VILLAHERMOSA TABASCO, A 6 DE JUNIO DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO-TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$49,000.00	\$49,000.00	PESOS	22
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:  
\$49,000.00 (\*\*CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.\*\*)

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONTINUARÁ SURTIENDO SUS EFECTOS DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SÉ DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES. FIN DE TEXTO

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ZbAZgk8d/APX+YKE#Zhcpt1Hn2KYjeb+4h2bf2udC31k+NN2pA0eU3LtlcVXJJIKw61h4TQr3VdlF7eQFo5ArC+PqkZYRFaMOeDFBRMyzD2IK7EpKAWY2/SDvcMgg+XQDhfyDlghbNZNP1jmRTLl8latHskWwU140= OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602018400CLEI9L

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 0602018400CLEI9L



SOFIMEX®

FIANZA:

2018400

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602018400CLEI9L

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 163 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:  
" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.  
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.  
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión, a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
  - a) Fecha de Reclamación;
  - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
  - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
  - d) Monto de la Fianza;
  - e) Nombre o denominación del Fiado;
  - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
  - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
  - h) Descripción de la obligación garantizada;
  - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
  - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y
  - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subrogó a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales



**CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO (CAS-015/2016)**

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JUNIO DE 2016

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. (CENEVAL), LO CUAL ACREDITO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 114331, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 49, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO ME HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. A NOMBRE DE MI REPRESENTADA GARANTIZO LA CALIDAD, LA BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS SERVICIOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-015/2016), DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2016, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LOS PLANTELES DEL CONALEP EN EL CICLO ESCOLAR 2016-2017, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EXANI-I), POR UN MONTO MÍNIMO DE \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMAS QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UNA VIGENCIA DEL 23 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA CORRERÁ DEL 23 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CONTRATO, EN CASO DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD POR PARTE DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR SUS EFECTOS LEGALES.

EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS QUE RESULTEN EN SERVICIOS MAL PRESTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HAYA INCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CENEVAL. LA PRESENTE GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EL CENEVAL, EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE

*Ceneval, una institución esencialmente humana*

  
L.C. SAÚL MOISES LÓPEZ MEDINA  
Director del Área de Administración

C.c.p. ~~Dr. en Quím. Rafael López Castañares, Director General del Ceneval.~~  
~~Mtra. Gabriela Legorreta Mosqueda, Abogada General del Ceneval.~~  
Mtra. Lucía Monroy Cazorla, Directora General Adjunta de los EXANI.



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



CNE940509K59  
Registro Federal de Contribuyentes

CENTRO NACIONAL DE  
EVALUACION PARA LA  
EDUCACION SUPERIOR  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14080679785  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**ALVARO OBREGON , DISTRITO FEDERAL A 15 DE  
FEBRERO DE 2016**

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	CNE940509K59
Denominación/Razón Social:	CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE MAYO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE JULIO DE 1996

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:01000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES	Número Exterior: 19
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN ANGEL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: ALVARO OBREGON
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: CALLE ANGELINA



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: AVENIDA INSURGENTES SUR	Correo Electrónico: lidice.alvarado@ceneval.edu.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53229200

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	100	01/01/2014	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	31/12/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/05/1994	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	09/05/1994	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Aviso de ratificación donatarias	Durante los meses de enero y febrero de cada año	01/01/2010	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Transparencia.	En los meses de noviembre o diciembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior	01/01/2010	
Dictamen Fiscal por Contador Público Registrado.	A más tardar el 31 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate	01/01/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2016/02/15ICNE940509K59ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188||  
CbCs3FNs3wt3fsEwSTRdms6c9U3boN26VLhZCEaXLNOQQHzLOeowUoaYvgdqWtXW1gAVG3NOjzTbdhBwd  
X3cypiSGJVLdTJ7wJUeYGDrr+uxWm0iYPym4AAx6ODzv2JWLHBVdXH0vWphqIHhGrkic9nYEPHiSEszZbElc  
bx|N0=



*[Handwritten signature]*



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)